



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1340/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0002224, Ent. N° 1790/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Contador Delegado en la Intendencia de Canelones, relacionadas con la Licitación Pública 17/2021, cuyo objeto es la ejecución de "Obras de infraestructura vial e hidráulica en los Municipios de La Paz, Las Piedras y 18 de Mayo del departamento de Canelones;

RESULTANDO: 1) que el Intendente de Canelones, mediante Resolución N° 21/05411, de fecha 17/9/2021, autorizó el llamado a licitación y aprobó el Pliego Particular de Condiciones;

2) que se efectuaron las publicaciones en la página web de compras estatales (7/10/2021) y en el Diario Oficial (14/10/2021). Asimismo se cursaron invitaciones;

3) que del Acta de Apertura, de fecha 11/11/2021, surge que se presentaron los siguientes oferentes: Molinsur S.A., Construcciones Viales y Civiles S.A., R & K Ingenieros S.R.L., Grinor S.A., Ramón C. Álvarez S.A., y Buresil S.A;

4) que del informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, 01/02/2022, surge que junto con los técnicos de la Dirección General de Obras, como equipo técnico asesor, recomienda al Sr. Intendente de Canelones, la adjudicación de la licitación de referencia a la empresa GRINOR S.A, por ser la de mayor puntaje;

5) que la Dirección General de Obras, con fecha 17/2/2022, informó que la estimación de ejecución para el ejercicio en curso es



TRIBUNAL DE CUENTAS

la siguiente: Básico: \$ 75.000, Ajuste Paramétrico: \$ 17.250 y Leyes Sociales: \$ 9.000;

6) que del informe de Control Presupuestal, de fecha 22/2/2022, se traslada y autoriza la reserva PU 2021 17 por \$ 75.000 en el programa 201, renglón 389, y se realiza la reserva para el ajuste paramétricos y leyes sociales por un total de \$ 26.250 generando RE 98;

7) que se confirió vista de las actuaciones, conforme a lo preceptuado por el Artículo 67 del T.O.C.A.F, sin que se presentaran reclamaciones;

8) que por Resolución N° 22/02058, de fecha 18/3/2022, el Intendente de Canelones adjudicó el llamado a GRINOR S.A.;

9) que se agrega publicación realizada en la página web de Compras Estatales de la Resolución de adjudicación, por un monto total de \$ 63.008.763,00, a favor de GRINOR S.A.;

10) que luce informe de Control Presupuestal, de fecha 30/3/2022, del que surge:

10.1) se autoriza OA 2022 498 por \$ 75.000, según surge de actuación N° 15 (gasto total de \$ 63.008.763);

10.2) se realiza adjudicación por concepto de leyes sociales (BPS) la OC N° 571 por la suma de \$ 9.000 y OC N° 572 por concepto de paramétricos;

11) que por Actuación N° 26, de fecha 21/4/2022, la Secretaría General expresa que deben remitirse las actuaciones a soporte administrativo a efectos de ampliar la Resolución de Adjudicación N° 22/02058, expresando lo siguiente: "Autorizar a los Municipios enunciados en el resultando I, la utilización del a presente licitación para la ejecución de las obras previstas en sus territorios y financiadas por sus respectivos programas presupuestales.";

12) que por Resolución N° 22/02822, de fecha 22/4/2022, el Intendente de Canelones amplía la Resolución N° 22/02058, de fecha 18/3/2022, en su Resuelve, agregando: "Autorizar a los Municipios

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

mencionados en el Resultando I) de la presente; la utilización de la Licitación Pública 2021-17, para la ejecución de las obras previstas en sus respectivos territorios y financiadas por sus respectivos programas presupuestales.”;

13) que según Actuación N° 30, de fecha 2/5/2022, surge que el Contador Delegado remite las actuaciones al Tribunal para ser intervenidas, según lo dispuesto en la Ordenanza N° 64 del Tribunal de Cuentas. Señala dicho Contador que no surge del expediente cuál es el monto de la licitación que correrá por cuenta de los Municipios mencionados, por lo que la correspondiente autorización del gasto de cada uno de ellos, se haría una vez se determine el importe del mismo. No se dispone aún del informe de disponibilidad presupuestal de tales Municipios;

CONSIDERANDO: 1) que el procedimiento licitatorio se enmarca en las normas vigentes (Art. 33 y siguientes del TOCAF);

2) que en este estado no es posible intervenir el gasto ya que no surge cual es el monto de la Licitación que correrá por cuenta de los Municipios mencionados, desconociendo la disponibilidad de partidas presupuestales de los referidos Municipios;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto previo control de disponibilidad en el Presupuesto de la Intendencia o del Municipio que ratifique dicho gasto y por el monto que corresponda, con imputación al Presupuesto del Municipio con disponibilidad suficiente;

2) Devolver las actuaciones.

DG


Dr. Matías Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General